



## EL USO DE LA TIC'S EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO. CASO DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

THE USE OF ICT IN PUBLIC ADMINISTRATION IN MEXICO.  
CASE OF THE DIGITAL GOVERNMENT LAW OF THE STATE OF MEXICO  
AND MUNICIPALITIES.

11

*Gustavo Aguilera IZAGUIRRE<sup>1</sup>*

**RESUMEN:** El presente artículo es un análisis documental acerca del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en este caso en la Administración pública en México. El uso de las TIC por parte del gobierno debe permitir una mayor y mejor comprensión de su labor y el desarrollo de sus funciones por la que sin duda es la más universal, conocida y empleada es la Internet. En este sentido México es uno de los países que han adoptado el uso de las TIC's en la administración pública a fin de mejorar los servicios e información ofrecida a los ciudadanos y organizaciones, mediante la transparencia y el acceso público a la información, reforzando la asociación fundamental entre el sector público y los ciudadanos.

**PALABRAS CLAVE:** Gobierno Digital, Nuevas Tecnologías, Ley.

**ABSTRACT:** This article is a documentary analysis about the use of Information and Communication Technologies in this case in the Public Administration in Mexico. The use of ICT by the government must allow a greater and better understanding of its work and the development of its functions, which is undoubtedly the most universal, known and used, the Internet. In this sense, Mexico is one of the countries that have adopted the use of ICTs in public administration in order to improve the services and information offered to citizens and organizations, through transparency and public access to information, reinforcing the fundamental partnership between the public sector and citizens.

**KEY WORDS:** Digital Government, New Technologies, Law.

### 1. GOBIERNO ELECTRÓNICO.

Gobierno Electrónico y Administración Electrónica como sinónimas, son consideradas como el uso de las TIC en los órganos de la Administración para mejorar la información y los servicios ofrecidos a los ciudadanos, logrando la eficacia y eficiencia de los servicios públicos ofrecidos e incrementar sustantivamente la transparencia y la participación de los ciudadanos dentro un estado de leyes apegadas a una ley superior.

<sup>1</sup> Doctor por la Universidad de Salamanca, España, *Profesor Investigador en la Universidad Autónoma del Estado de México*, Correo: gaguilera@uaemex.mx. Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9817-6746>



La adopción de un gobierno electrónico nos propone la satisfacción de las necesidades, así como contribuir al desarrollo de la sociedad, en forma que encuentra orientado a facilitar y mejorar la participación de los ciudadanos en el debate público y en la formulación de la política en general o de las políticas públicas, entre otros medios, a través de consultas a los ciudadanos.

La innovación tecnológica destinada a la prestación de servicios gubernamentales, principal causante del surgimiento del gobierno electrónico y de la transformación de las relaciones ciudadanos-instituciones públicas, razón por la cual se está dedicando capital y recursos humanos en su proceso de evolución para lograr actividades apoyadas en las tecnologías informáticas que los gobiernos desarrollan para acrecentar la eficiencia de los servicios públicos y con ello mejorar las acciones del gobierno a los ciudadanos, en un marco más transparente.

El uso de las TIC por parte del gobierno debe permitir una mayor y mejor comprensión de su labor y el desarrollo de sus funciones por la que sin duda es la más universal, conocida y empleada es la Internet.

La utilización de Internet constituye, además, un elemento democratizador en la medida en que puede contribuir a incrementar la transparencia informativa de los gobiernos, a mejorar la participación de los ciudadanos y a facilitar la lucha contra los regímenes autoritarios. Además, viene siendo la mejor oportunidad para la administración pública de difundir a un coste asequible grandes volúmenes de información y de incrementar el acceso público y la participación ciudadana (Vargas, 2009).

A través de su enfoque innovador, las acciones del Gobierno Electrónico sitúan las TIC como elemento de apoyo como instrumentos utilizados para recuperar, almacenar, organizar, manejar, e intercambiar información por aquellas tecnologías que permiten transmitir, procesar y difundir información que permiten el intercambio de información a distancia a través del emisor en forma de datos, voz o imagen de manera instantánea de forma que pueda ser vista o leída por otros receptores.

Es un cambio de paradigma en la gestión gubernamental, teniendo como objetivo contribuir al uso de las TIC para mejorar los servicios e información ofrecida a los ciudadanos y organizaciones, mediante la transparencia y el acceso público a la información, reforzando la asociación fundamental entre el sector público y los ciudadanos. (Nacer, 2011: 5)

La implantación del Gobierno Electrónico genera el reconocimiento de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente con sus Gobiernos y Administraciones Públicas. Lo que supone que estos deben encontrarse interrelacionadas entre sí a fin de simplificar los procedimientos.



El reconocimiento del derecho debe ser tan amplio como lo permita la naturaleza del trámite y pretensión de que se trate.

Los ciudadanos podrán relacionarse electrónicamente con los Gobiernos y las Administraciones Públicas, entre otros, a efectos tales como los siguientes:

1. El dirigir por vía electrónica todo tipo de escritos, recursos, reclamaciones y quejas a los Gobiernos y las Administraciones Pública de todos los niveles, quedando estos obligados a responder como si dichos escritos, reclamaciones y quejas se hubieran realizado por medios tradicionales o presenciales.
2. Realizar todo tipo de pagos requeridos, presentar y liquidar impuestos y cualquier otra clase de obligaciones que se tenga como habitante de una población.
3. Recibir por medios electrónicos notificaciones cuando tal medio sea aceptado por el ciudadano o si el ciudadano así lo ha solicitado.
4. Acceder por medios electrónicos a la información administrativa general con igual grado de fiabilidad que la que es objeto de anuncio en diarios o boletines oficiales o la que se publica en anuncios oficiales por cualquier medio.
5. Acceder los interesados electrónicamente a los expedientes para conocer el estado en que se encuentra la tramitación de estos.

#### Instrumentos del Gobierno Electrónico

Los Gobiernos están en la obligación de atender el ejercicio efectivo del derecho de los ciudadanos a relacionarse electrónicamente, lo que requiere que los Gobiernos implanten los instrumentos que permitan el funcionamiento del Gobierno Electrónico. (CLAD, 2007)

Por lo que Estado asegurará y regulará los aspectos tales como:

1. La identificación de los ciudadanos, Administraciones Públicas, funcionarios que empleen medios electrónicos, así como la autenticidad de los documentos electrónicos en que se contiene la voluntad o manifestaciones de todos ellos.
2. El establecimiento e información al público por medios accesibles para todos los ciudadanos.
3. La regulación y establecimiento de registros electrónicos a los que los ciudadanos puedan dirigir sus comunicaciones electrónicas donde se plasmen sus peticiones y pretensiones.
4. El régimen de los documentos y archivos electrónicos.



5. Las Administraciones y las diferentes instancias de gobierno serán responsables de la integridad, veracidad y calidad de los datos, servicios e informaciones en sus sitios electrónicos y portales.

## 2. VENTAJAS DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO.

La administración pública tiene, como ya lo hemos visto anteriormente, como objetivo primordial, la satisfacción de los intereses de los ciudadanos, que así mismo se extiende a las empresas y organizaciones que la componen. Esto se aplica de la misma manera en el Gobierno electrónico en los cuales podemos ver sus beneficios.

La administración electrónica ha podido demostrar sus beneficios para la vida cotidiana de los ciudadanos. La administración electrónica facilita las mejoras en el procesamiento masivo de tareas, y en la operación de la administración pública. Se pueden generar ahorros en la recopilación y transmisión de datos y en la comunicación de usuarios de los servicios públicos, además crea confianza entre el gobierno y los ciudadanos logrando con ello crear un gobierno honesto y transparente, al momento de eliminar la discrecionalidad y prácticas corruptas, permitiendo una transparente gestión gubernamental.

El gobierno digital facilita el acceso de los ciudadanos a la sociedad de la información, y con ello logra mejora la disponibilidad y calidad de los servicios e incrementa su valor.

Las ventajas que ofrece un gobierno electrónico que solo hay que pensar en las posibilidades que ofrece al ciudadano para acceder a la información pública, en las posibilidades que tiene la organización de informar con más transparencia, en la posibilidad de hacer participar al ciudadano en la toma de decisiones o en la definición de sus necesidades, finalmente la simplificación que puede representar para la organización, la puesta en común de recursos, evitando trámites e informaciones innecesarias y duplicaciones de tareas; es decir, las ventajas de las nuevas tecnologías son evidentes.(Arana-Muñoz, 2006)

## 3. DESVENTAJAS DEL GOBIERNO ELECTRÓNICO.

Muchas de ventajas de los servicios electrónicos gubernamentales no pueden producirse fuera de la red, esto implica que los ciudadanos que no tengan acceso a la red queden excluidos de los beneficios.

Si bien se tiene que promover la inclusión de toda la población al uso y beneficio del Gobierno Electrónico, es fundamental lograr la inclusión de aquellos sectores que se encuentran en circunstancias particularmente desventajosas para acceder y beneficiarse de los



servicios electrónicos. En especial en América latina es indispensable crear mediante medidas específicas, condiciones favorables que le permitan a las etnias y comunidades indígenas acceder, participar y beneficiarse de los servicios electrónicos.<sup>2</sup>

La preparación de los ciudadanos y la transformación de la cultura social son fundamentales para una rápida implantación de gobierno electrónico y de la sociedad de la información y el conocimiento. La pieza fundamental es la educación de las nuevas generaciones desde la más temprana edad.

Para que la administración On-line tenga sentido, hay que tener en cuenta que el desarrollo debe ir paralelo al propio desarrollo tecnológico de la sociedad. Por ello no solo hay que esfuerzos por implantar la e- Administración, sino que también hay que priorizar la extensión del uso de las nuevas tecnologías en la sociedad, minimizando la brecha social que se puede producir según se use o no la información. (Arana-Muñoz, 2006)

También hay que insistir y subrayar la formación de los funcionarios, de los empleados públicos en el manejo de los nuevos instrumentos informáticos de gestión.

Luego entonces no es simplemente la compra de equipamiento informático y tecnológico en general lo que se necesita, sino, además, el uso adecuado de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, así como servidores públicos eficientes y capacitados en su uso.

#### **4. LEY DE GOBIERNO DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.**

El 3 de septiembre de 2010 mediante Decreto Número 142 de la “LVII” Legislatura del Estado de México se publicó en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” la Ley para el uso de Medios Electrónicos del Estado de México, con el objeto de regular el uso de los medios electrónicos en los actos y procedimientos administrativos que se realicen, la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos y comunicaciones, así como reconocer la firma y el sello electrónicos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet,

<sup>2</sup>Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico. Aprobada por la IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado. 2007.



para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

En este sentido, la reforma a la Constitución prevé que toda persona tiene derecho el acceso a la gestión pública a través del uso de medios electrónicos, garantizando a las personas el acceso a la ciencia y a la tecnología, estableciendo políticas de largo plazo e implementando mecanismos que fomenten el desarrollo científico y tecnológico que permitan elevar el nivel de vida de la población, combatir la pobreza y proporcionar igualdad de oportunidades.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 en su pilar 3 denominado “Sociedad Protegida” establece que el Gobierno Digital y las tecnologías de la información y comunicación son herramientas esenciales para la gestión pública, permitiendo incorporar procedimientos sencillos y automatizados, el empleo de este tipo de herramienta no sólo repercute en las actividades gubernamentales, sino que también incide directamente en la calidad de los servicios prestados a la sociedad mexiquense. En ese sentido, el uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones de gobierno, constituye una de las acciones más eficientes para acercar el gobierno a la gente y acelerar los procesos de simplificación administrativa que la ciudadanía demanda.

En esta tesitura, la Ley de la Gestión Pública Digital para el Estado de México y Municipios en el Capítulo Primero establece su objeto el cual servirá para implementar las tecnologías de información a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales en el Estado y en los Municipios así como regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las tecnologías de información.

De igual forma, se prevén que los sujetos a los que se les aplique la presente ley serán las dependencias y los organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, los Municipios y entidades de la administración pública municipal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Notarios Públicos.

De igual forma, se crea la Comisión Estatal de Gobierno Digital como la instancia encargada de proponer, promover, diseñar, facilitar y aprobar las políticas, programas soluciones, instrumentos y medidas en materia de Gobierno Digital a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de información, a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

La ley referida constituye en un primer momento la actualización legislativa rectora de las tecnologías de la información aplicadas a los trámites y servicios que prestan los



poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos y notarios públicos, e n tal sentido, resulta de mayor relevancia transitar hacia una armonización integral de las disposiciones que conforman el marco normativo del Estado de México, a efecto de contar con un andamiaje jurídico armónico y congruente con las disposiciones jurídicas de la materia.

En este sentido, la Ley del periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México tiene como objeto regular la organización, funcionamiento y publicaciones del periódico oficial del Gobierno del Estado de México, órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de carácter permanente e interés público en el que se publican las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, notificaciones, avisos, manuales y demás disposiciones generales de los poderes del Estado, organismos autónomos, organismos auxiliares, ayuntamientos y de particulares.

De igual forma, se establece un capítulo relativo a la difusión del periódico oficial en medios electrónicos, precisando que para su consulta gratuita en internet, el periódico oficial será difundido en el Portal del Gobierno del Estado de México y que esa publicación electrónica tiene la finalidad de divulgar mediante el libre acceso, el contenido de las ediciones del periódico oficial.

Como un elemento destacado de la norma que se proyecta se distingue entre la fe de erratas y la nota aclaratoria, estableciendo que la primera es la corrección de los errores de impresión o de texto en los documentos publicados en el periódico oficial y consiste en la rectificación del texto publicado que difiere del documento original. Por su parte, la nota aclaratoria es un comunicado relativo a un documento publicado en el periódico oficial, cuyo contenido pretende precisarse o aclararse derivado de algún error en la publicación. Entre la armonización integral con la Ley de la Gestión Pública Digital del Estado de México y Municipios, destaca la reforma al Código Civil del Estado de México que tiene como objetivo principal establecer las bases jurídicas para la operatividad de un Gobierno Digital que permita a los ciudadanos mexiquenses realizar con eficacia, validez, certeza jurídica y calidad, la gestión de servicios y formalización de acuerdos de voluntades a través del manejo de tecnologías de información, mediante el uso de los medios electrónicos para manifestar su consentimiento en la firma de los convenios o contratos.

De igual forma, el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México regula las notificaciones electrónicas especificando las reglas para llevarse a cabo, mismas que deberán ser observadas por autoridades y particulares. En esta tesitura, resulta



necesario establecer en el Código Penal del Estado de México como delito grave a quien falsifique documentos públicos o privados, ya sean físicos o digitales.

Por otro lado, en el Código Administrativo del Estado de México se establecen las notificaciones electrónicas especificando las reglas para llevarse a cabo, mismas que deberán ser observadas tanto por autoridades y los particulares.

Por cuanto hace al Código de Procedimientos Civiles del Estado de México la reforma propuesta tiene como finalidad regular el resguardo y cuidado de los expedientes digitales por parte de los secretarios en los juzgados, la forma en que se realizarán las diligencias electrónicas incluidas las notificaciones por correo electrónico, así como el procedimiento para la presentación de documentos electrónicos, su autorización a través de la firma electrónica avanzada del promovente y la forma en la que se tendrán por recibidos los documentos electrónicos.

Por su parte, la reforma a la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México, tienen como finalidad la inclusión de los documentos electrónicos, medios electrónicos y tecnologías de información.

Ahora bien, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México prevé que las personas físicas y jurídicas colectivas son susceptibles de otorgar datos inherentes a su personalidad.

Consecuentemente, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se establece que entre las obligaciones de carácter general de los servidores públicos es dar cumplimiento en materia de Gobierno Digital.

En concordancia, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se señala como requisito del recurso de revisión la firma electrónica avanzada. Por lo que respecta a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, se establece que los organismos operativos para el desahogo de los trámites que deban de realizar deberán aplicar los lineamientos técnicos que emita la Comisión Estatal de Gobierno Digital.

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que la Secretaría de Finanzas tendrá la facultad de implementar el Gobierno Digital.

Cabe destacar que, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México señala que el poder judicial participará en la política de Gobierno Digital.

Por cuanto hace a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los ayuntamientos implementarán mecanismos en materia de Gobierno Digital.



## 5. CONCLUSIÓN

El gobierno electrónico o digital es una tendencia tecnológica mundial para así facilitar las operaciones de los gobiernos en sus distintos niveles y órganos de poder, con el uso de las tecnologías de información.

Asimismo, el uso de las nuevas tecnologías genera una participación democrática, estimula la toma de decisiones participadas y está dispuesto a implicar a la sociedad en la red en un diálogo donde se solicita activamente opiniones y participación a los ciudadanos y los integra en el proceso de toma de decisiones.

Se debe de tener una amplia visión de los beneficios que el gobierno electrónico brinda sobre las actividades realizadas por algunas de las entidades gubernamentales y en la mejora de la relación establecida entre el gobierno, los ciudadanos y las empresas por medio del empleo intensivo de los servicios digitales ofrecidos a los ciudadanos.

Existe una gran necesidad de los gobiernos y sus instituciones por ofrecer información de manera directa, para realizar rendición de cuentas, con el propósito de que las instituciones se enfoquen en los ciudadanos para transparentar, optimizar y agilizar procesos y servicios, y que de esta forma englobe todos los puntos a cumplir respetando los principios constitucionales y la supremacía para lograr un Estado de Derecho eficaz y con buenos resultados donde las normas que componen nuestro sistema jurídico funcionen adecuadamente.

Las nuevas tecnologías acercan al gobierno y a los ciudadanos a eliminar aquellas barreras de tiempo y espacio, no obstante, sigue habiendo resistencia al uso de las nuevas tecnologías ya que se puede asociar este término y avances a la pérdida del capital humano en las diferentes dependencias de gobierno al sustituir los empleos por tecnologías de vanguardia.

El campo creciente de las TIC es sin duda una opción que posibilita la mejora de las condiciones socioeconómicas, en particular para las mujeres y poder conseguir esa igualdad de género y nuevas tecnologías.

La Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios es un claro ejemplo ya que dicha ley tiene por objeto implementar las Tecnologías de la Información y Comunicación a través de la regulación de la planeación, organización, soporte y evaluación de los servicios gubernamentales en el Estado y en los Municipios, así como regular la gestión de servicios, trámites, procesos y procedimientos administrativos y jurisdiccionales, a través del uso de las TIC.



Esta ley tendrá aplicación directa a dependencias, organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, Municipios y entidades de la administración pública municipal y a los Notarios Públicos.

## 6. REFERENCIAS.

CLAD (2007). *Carta iberoamericana del gobierno electrónico*. Pucón, Chile.

Aranguren, J.-C. A. (2004). *Derecho administrativo y globalización* (Primera ed.). Civitas.

Arana-Muñoz, J. (2006). *El buen gobierno y la buena administración de las instituciones públicas* (Primera edición). Editorial Aranzadi.

Muñoz, R. G. (2002). *Modelo estratégico para la innovación gubernamental* (p. 14). Presidencia de la República, México.

Nacer, M. (2011). *Innovación tecnológica y gobierno electrónico*. *Tecnología y Sociedad*, 12(4), 5-20.

Vargas, M. (2009). *Gobierno electrónico y administración electrónica*. *Revista de Administración Pública*, 45(2), 345-365.



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por [UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC](#) está licenciada bajo [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional](#)

Editada y publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C. Ixtlahuaca, México.

E-mail: [revista.red@uicui.edu.mx](mailto:revista.red@uicui.edu.mx) [revista.dsp@uicui.edu.mx](mailto:revista.dsp@uicui.edu.mx)

Teléfono: +52 (712) 2831012 ext. 1140